



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL FAMILIA – SECRETARÍA
PEREIRA - RISARALDA

CONSTANCIA SECRETARIAL

El término de ejecutoria de la providencia de fecha 02-12-2021, notificada con anotación en el estado electrónico publicado el 03-12-2021, corrió conjuntamente con el término para solicitar pruebas, durante los días 06, 07 y 09 de diciembre 2021. Inhábiles los días 04, 05 y 08 de diciembre de 2021. En firme y en silencio.

El término de cinco (5) días para sustentar el recurso interpuesto, transcurrió durante los días 10, 13, 14, 15 y 16 diciembre de 2021. Inhábiles los días 11, 12, 17, 18 y 19 de diciembre de 2021; igualmente, del 20 de diciembre de 2021 al 10 de enero de 2022 por vacancia judicial. En aquel lapso, la parte demandante, guardó silencio.

Conforme a lo indicado en la citada providencia, de la sustentación del recurso interpuesto, se corre traslado por el término de cinco (5) días (Artículo 14 inciso 3º del Decreto 806 de 2020).

Dicho traslado se hace constar en lista, que se fija vía electrónica en el portal oficial de la Rama Judicial, url: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superiorde-pereira-sala-civil-familia/home>, hoy doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022) a las 7:00 a.m. y empezará a correr a partir del trece (13) de igual mes y año. (Artículo 110 C.G.P).

CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO
Secretario